



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI – 2018- 0524
DM Quito, 20 de febrero de 2018
Ticket GDOC N° 2018-005625
Ticket GDOC N° 2017-180408

Economista

Miguel Dávila Castillo

**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

**ASUNTO: PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL FIDEICOMISO MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN**

De mi consideración:

Mediante oficio No 0131 GJ-DP 000410 de 02 de febrero de 2018, la Ab. Erika Jimenez Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP solicita el pago inmediato por el monto de **USD 810.627,78 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 78/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17320-2013-0230, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siguió en contra del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN, por la afectación al predio No 372445, en razón que la Corte Provincial de Justicia y el Tribunal de Apelación, mediante sentencia de 23 de noviembre de 2017, rechazo el recurso de apelación presentado por el actor y acogió el presentado por el demandado, disponiendo el pago de USD 995.429.68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68/100 DOLARES).

ANTECEDENTES.

El Administrador General del Municipio Metropolitano de Quito, mediante Resolución No 599/2013 de 14 de febrero de 2013, resolvió declarar de utilidad pública parcial el predio de propiedad del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN, propietarios del predio No. 372445, , requerido por la municipalidad para la Construcción del Proyecto prolongación de la Av. Simón Bolívar (Calderón Mitad del Mundo), con un avalúo de indemnización de USD 234.573,38 (DOSCIENOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DÓLARES).

En razón que los afectados no aceptaron los términos establecidos en la referida resolución, se inició el correspondiente juicio de expropiación el mismo que luego del sorteo respectivo recayó en el Juzgado Vigésimo Quito de lo Civil de Pichincha, proceso identificado como el No 17320-2013-0230.

En la sustanciación del proceso, el Arq. Hernán Galarza Chacón presento su informe y el mismo estableció como avalúo el valor de USD 995.429,68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68/100 DOLARES).

Mediante sentencia de 25 de mayo de 2017 el juez inferior que tramita la causa resolvió aceptar la demanda propuesta por la Municipalidad, fijando el valor de USD. 841.801,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 DÓLARES), Disponiendo se descuenta el valor consignado con la demanda esto es de USD 234.573,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DOLARES).

Por ser una sentencia que afectaba al interés municipal se presentó el recurso de apelación dentro del proceso No 17320-2013-0230, en sentencia de 23 de noviembre de 2017, los señores Jueces de la Sala de Lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, rechazan el recurso de apelación presentado por la Municipalidad y acogen el recurso de apelación presentado por el demandado, disponiendo el pago de USD 995.429.68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68/100 DOLARES).

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 810.627,78 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 78/100 DOLARES)** de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL	USD 995.429.68
MÁS EL 5% DE AFECCIÓN	USD 49.771,48
TOTAL DICTAMEN 2da INSTANCIA SIN VALOR CONSIGNADO	USD 1'045.201,16
MENOS EL VALOR CONSIGNADO	USD 234.573,38
VALOR FINAL A CANCELAR	USD 810.627,78

A fin a de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por la Ab. Erika Jimenez Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, según consta del oficio No 00131 GJ-DP 000410 de 02 de febrero de 2018, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente dos certificaciones de pago de la expropiación de parte de:

1) Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (Enc) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2018-0236 de 18 de enero de 2018, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor del Consejo de la Judicatura dentro del juicio No 17320-2013-0230; seguido por la Municipalidad en contra del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN.

2) Señor Fernando Ramírez Salazar Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0021-GAF-DF-T 2018 de 23 de enero de 2018, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 234.573,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DÓLARES)** con cheque No 434 de la cuenta del Banco del Pacifico No 7278020, perteneciente a la EPMMOP, con fecha 02 de abril de 2013, a nombre del Juzgado de lo Civil de Pichincha a favor del Fideicomiso del predio anteriormente fijado.

Se adjunta al expediente de pago la certificación presupuestaria No 1000041638 de fecha 06 de febrero de 2018, autorizado por la Ingeniera Vanessa Eras, Jefe de Presupuesto de la Dirección Metropolitana Financiera.

PEDIDO

Sobre la base de lo expuesto, solicito a su autoridad con el carácter de urgente por ser dictamen judicial, se proceda al pago a la cuenta de Depósitos Judiciales que mantiene el Concejo de la Judicatura en BanEcuador, por el valor de: **USD 810.627,78 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 78/100 DOLARES).**

Se recomienda por su intermedio, se solicite a la Dirección Metropolitana Financiera, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará el FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Remito al presente el oficio de pago para su sumilla.

Atentamente,



CPA Roberto Guevara T.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Adjunto: Expediente de pago

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martínez Yánez	20-02-2018	2/4

Ejemplar 1: Administración General
Ejemplar 2: DMGBI Pedido Pago Fideicomiso Mercantil de Administración NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico

Oficio No. A.G-
Quito,

Ref.: Pago Por Expropiación Dictamen Judicial FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN.

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (e)
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la solicitud del señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, CPA Roberto Guevara T., y al pedido realizado según oficio No 0131 GJ-DP 000410 de 02 de febrero de 2018, por parte de la Ab. Erika Jimenez Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, solicito a usted, se proceda con el pago a la cuenta única de la Judicatura No 10257097 de BanEcuador, de: **USD 810.627,78 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 78/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17320-2013-0230, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siguió en contra del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN, por la afectación al predio No 372445 en razón que la Corte Provincial de Justicia y el Tribunal de Apelación, mediante sentencia de 23 de noviembre de 2017, rechazo el recurso de apelación presentado por el actor y acogió el presentado por el demandado, disponiendo el pago de USD 995.429.68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68/100 DOLARES).

Petición realizada de conformidad con los siguientes antecedentes:

El Administrador General del Municipio Metropolitano de Quito, mediante Resolución No 599/2013 de 14 de febrero de 2013, resolvió declarar de utilidad pública parcial el predio de propiedad del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN, propietarios del predio No. 372445, requerido por la municipalidad para la Construcción del Proyecto prolongación de la Av. Simón Bolívar (Calderón Mitad del Mundo), con un avalúo de indemnización de USD 234.573,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DÓLARES).

En razón que los afectados no aceptaron los términos establecidos en la referida resolución, se inició el correspondiente juicio de expropiación el mismo que luego del sorteo respectivo recayó en el Juzgado Vigésimo Quito de lo Civil de Pichincha, proceso identificado como el No 17320-2013-0230.

En la sustanciación del proceso, el Arq. Hernán Galarza Chacón presento su informe y el mismo estableció como avalúo el valor de USD 995.429,68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68/100 DOLARES).

Mediante sentencia de 25 de mayo de 2017 el juez inferior que tramita la causa resolvió aceptar la demanda propuesta por la Municipalidad, fijando el valor de USD. 841.801,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 DÓLARES), Disponiendo se descuenta

1

el valor consignado con la demanda esto es de USD 234.573,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DOLARES).

Por ser una sentencia que afectaba al interés municipal se presentó el recurso de apelación dentro del proceso No 17320-2013-0230, en sentencia de 23 de noviembre de 2017, los señores Jueces de la Sala de Lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, rechazan el recurso de apelación presentado por la Municipalidad y acogen el recurso de apelación presentado por el demandado, disponiendo el pago de USD 995.429.68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68/100 DOLARES).

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 810.627,78 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 78/100 DOLARES)** de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL	USD 995.429.68
MÁS EL 5% DE AFECCIÓN	USD 49.771,48
TOTAL DICTAMEN 2da INSTANCIA SIN VALOR CONSIGNADO	USD 1'045.201,16
MENOS EL VALOR CONSIGNADO	USD 234.573,38
VALOR FINAL A CANCELAR	USD 810.627,78

A fin de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por la Ab. Erika Jimenez Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, según consta del oficio No 00131 GJ-DP 000410 de 02 de febrero de 2018, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente **dos** certificaciones de pago de la expropiación de parte de:

1) Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (Enc) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2018-0236 de 18 de enero de 2018, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor del Consejo de la Judicatura dentro del juicio No 17320-2013-0230; seguido por la Municipalidad en contra del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN.

2) Señor Fernando Ramirez Salazar Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0021-GAF-DF-T 2018 de 23 de enero de 2018, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 234.573,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DÓLARES)** con cheque No 434 de la cuenta del Banco del Pacifico No 7278020, perteneciente a la EPMMOP, con fecha 02 de abril de 2013, a nombre del Juzgado de lo Civil de Pichincha a favor del Fideicomiso del predio anteriormente fijado



Por lo que se recomienda que la Dirección que usted preside, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará, el FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION NAJAPOJUJA-PORTBOU CARCELEN y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario

Se adjunta al expediente de pago la certificación presupuestaria No 1000041638 de fecha 06 de febrero de 2018, autorizado por la Ingeniera Vanessa Eras, Jefe de Presupuesto de la Dirección Metropolitana Financiera.

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por:	 CPA Roberto Guevara T.
Elaborado por	 Abg. Yolanda Martínez Yáñez
Fecha	20-02-2018
Gdoc	2017-180408 y 2018-005625
Adj:	Expediente de pago